

(ANEXO XIV) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS PROPIOS

En Murcia, ... de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. José Francisco Ballester Pérez, Presidente de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia, en adelante AMUSAL, con CIF G30122550, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia (en adelante, la Universidad) es una institución destinada al servicio público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos se contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que el Servicio de Formación Permanente es una estructura interna de la Universidad, que tiene entre sus funciones llevar a cabo la política de los estudios de su ámbito de actuación relativa a convenios específicos y relación con los diferentes promotores a fin de cubrir necesidades sociales, económicas y de mercado.

Que AMUSAL es una organización de Economía Social de la Región de Murcia que tiene por misión la defensa, promoción y consolidación de las sociedades laborales y otros modelos empresariales de Economía Social, orientada a la mejora de la competitividad de las empresas, la calidad de vida de sus personas socias y trabajadoras y la proyección de los valores de la Economía Social al conjunto de la Sociedad.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y AMUSAL en la gestión, organización y seguimiento de Estudios Propios que tendrán como finalidad la formación permanente, especializada, de capacitación profesional y de desarrollo curricular del alumnado matriculado en estas enseñanzas.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Las condiciones generales del convenio estarán sujetas al Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2012 y modificado en sesiones de 22 de marzo de 2013, 26 de marzo de 2014, 3 de octubre de 2014, 22 de abril de 2016 y 12 de mayo de 2017. En este sentido:

1. Constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad para sus estudios propios, las actividades formativas concretadas por ambas partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente convenio serán propuestas por AMUSAL a la aprobación de los órganos de gobierno pertinentes de la Universidad de Murcia con la finalidad de que obtengan el reconocimiento como títulos propios de la misma y deberán cumplir con los demás requisitos establecidos por

la Universidad para sus Estudios Propios.

2. La Universidad de Murcia reconoce a AMUSAL como promotor externo de estudios propios, teniendo en cuenta el alcance de los artículos 11.2 y 66.2 y 75.5 del Reglamento citado anteriormente.

3. Las actividades formativas serán difundidas por ambas partes, según los medios disponibles. En especial, AMUSAL, en el marco de este convenio, tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actuaciones precisas para dar a conocer los títulos propios previstos en el mercado internacional.

4. La viabilidad económica de los Estudios Propios se precisará en la presentación del presupuesto de ingresos, recogido en la memoria de propuesta de aprobación de las actividades sobre el menor número de alumnos necesarios, y gastos de acuerdo a lo previsto en las disposiciones vigentes aplicables. Éste debe ser equilibrado y se gestionará y tramitará conforme a las instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia y cualquier otra que fije la propia Universidad, incluido el Reglamento de Estudios Propios.

5. La solicitud de expedición de los títulos propios a los que tengan derecho los alumnos tras culminar los Estudios Propios aprobados, se realizará de manera personal y acreditada en el Servicio de Formación Permanente.

6. Si AMUSAL incumpliera sus responsabilidades económicas o académicas, la Universidad de Murcia le interpelará las indemnizaciones a que dieran lugar sus incumplimientos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Formación Permanente, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

1. Integrar los estudios aprobados de acuerdo con lo expresado en el punto primero de la cláusula segunda del presente convenio, en el catálogo de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

2. Nombrar al director académico de los Estudios propios aprobados y a cuántos coordinadores sean requeridos para el normal desarrollo de los mismos.

3. Gestionar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.

4. Emitir las acreditaciones y expedir los títulos propios, diplomas de formación y certificación de asistencia que se deriven de las actividades objeto del presente convenio, siendo esta actuación competencia exclusiva de la Universidad de Murcia.
5. Incorporar a AMUSAL en el registro de promotores externos de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMUSAL

AMUSAL, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

1. Gestionar y desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Sistema de Calidad de la Universidad de Murcia para este tipo de estudios.
2. Acreditar al personal docente externo a la Universidad de Murcia presentando, con documentación suficiente, sus méritos para participar en las actividades acordadas, antes del correspondiente registro de la actividad.
3. Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por Universidad de Murcia a tal propósito.
4. Presentar los informes y la documentación pertinente que solicite la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- 5.- Gestionar los recursos económico-presupuestarios de las actividades aprobadas, conforme establece el capítulo X del Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia, procediendo a transferir a la Universidad:
 - El 10% del conjunto de ingresos (ingresos por precios públicos, convenios, subvenciones u otras fuentes de financiación). Dicha cantidad es el Canon Universitario que deberá aportarse a la Universidad en concepto de gastos generales de infraestructura.
 - Sobre la misma base para el cálculo del Canon Universitario habrá que detraer un porcentaje adicional del 10%. Dicha cantidad es el Canon de Gestión de Estudios Propios que deberá aportarse al Servicio de Formación Permanente para la ejecución de los servicios que ofrece.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 del Reglamento de Estudios Propios, se exime a la entidad colaboradora de la obligación de detraer parte de los ingresos para destinarlos a la concesión de becas, salvo que así lo considere la Comisión Académica en cuyo caso inicialmente habrá de detraerse un 10% de los ingresos por precios públicos de matrícula.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de colaboración, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

Por la Universidad de Murcia:

- Pedro Miralles Martínez, Vicerrector de Formación e Innovación.
- Luís Daniel Hernández Molinero, Coordinador de Estudios Propios.
- Antonio Martínez Faura, Jefe de Servicio de Formación Permanente.

Por AMUSAL:

- José Francisco Ballester, Presidente de Amusal (o persona en quien delegue)
- Juan Luna, Vicepresidente de Amusal (o persona en quien delegue)
- Juan Pedro Sánchez (o persona en quien delegue)

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de tres años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR AMUSAL

José Pedro Orihuela Calatayud

José Francisco Ballester Pérez